

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Ejecutivo Singular No. 1100140030532019-00504-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y el Decreto 806 de 4 de junio de 2020 Artículo 8 Parágrafo 2 que indica:

La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes' sociales''(Negrilla fuera del Texto)

Una vez verificado en el sistema ADRES con los números de identificación de las aquí demandado se obtuvo la siguiente información: Hernando Andrés Rodríguez Identificado con C.C No 80.074.204, se encuentra afiliado a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.

En virtud de lo señalado, para garantizar el derecho de contradicción y evitar futuras nulidades, la Juez Resuelve:

Por secretaria Oficiar a las entidades ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. y al Ministerio de Salud y Protección Social -ADRES para que se sirvan indicar las direcciones electrónicas y físicas del aquí demandado y de su empleador.

Una vez allega la respuesta ponerla en conocimiento del apoderado demandante las direcciones electrónicas para que de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 proceda a notificar a las aquí demandadas.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No.083 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m del día 14 de septiembre de 2020
Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria